



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 025-2018- MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - San Francisco, 26 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 058- 2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/NQC e Informe N° 0047- 2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA; mediante el cual se solicita la Reconformación de los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y de Existencias Físicas del Almacén del ejercicio fiscal 2017 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, así como la propuesta de los nuevos miembros de dicha comisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, que es el documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones promover y ejecutar programas, proyectos y actividades con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el





Resolución Directoral Ejecutiva

fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones;

Que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial Contable;



Que, el numeral 6.7.3.4. Comisión de Inventario – 6.7 Actos de Registro de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la Oficina General de Administración mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes; oficina General de Administración (Presidente), oficina de Contabilidad (miembro integrante), Oficina de Abastecimiento (miembro integrante);



Que, mediante Informes N°s 449 y 450-2017-MINAGRI-PROVRAE-OA-LOG/NQC, de fecha 25 de octubre del 2017, el Especialista en Logística del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, basados en los fundamentos fácticos y jurídicos que en ella aparecen, solicita en forma separada la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y de Existencias Físicas del Almacén de la entidad, y con dicho propósito formula la propuesta de los integrantes conforme a ley. Asimismo mediante Informes N°s 0158 y 159-2017-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 27 de octubre del año en curso, el Director de la Oficina de Administración del PROVRAEM, igualmente en forma separada solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y de Existencias Físicas del Almacén del PROVRAEM, con la finalidad de realizar la conciliación





Resolución Directoral Ejecutiva

patrimonial y contable de los activos fijos depreciables y no depreciables, y realizar el inventario anual. Razón por la que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 09 de noviembre del 2017 se designó como miembros integrantes a las personas que en ellas aparecen, empero mediante los informes del visto de la presente resolución, se solicita la Reconfirmación de los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y de Existencias Físicas del Almacén del ejercicio fiscal 2017 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, al haber surgido algunos cambios de los anteriores servidores integrantes de la Comisión y se propone como tal al CPC Percy Arístides Guerra Arangoitia - Director de Administración, CPC Teodosio Huamán Toledo – Especialista en Contabilidad y al CPC Nilo Quispe Ccaicuri, los que deberán dar continuidad a las actividades encargadas por función mediante la precitada Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE, debiéndose a tal efecto modificar el artículo primero y mantenerse incólume los demás extremos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y demás modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por el literal “u” del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfirmación.

RECONFORMAR la Comisión que se encargará del INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO Y EXISTENCIAS FÍSICAS DEL ALMACEN DEL EJERCICIO FISCAL 2017 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, la misma que estará reconfirmado de la siguiente manera:



Resolución Directoral Ejecutiva

Miembros:

- L C.P.C. Percy A. Guerra Arangoitia (Presidente)
Director de Administración
- L C.P.C. Teodosio Huamán Toledo (Miembro)
Especialista en Contabilidad
- L C.P.C. Nilo Quispe Ccaicuri (Miembro)
Especialista en Logística



Artículo 2°.- Disposición.

La comisión deberá instalarse oportunamente y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, bajo responsabilidad funcional.



Artículo 3°.- Notificación.

Notificar el presente acto resolutivo a los nuevos miembros Integrantes de la Comisión, al área de Logística y demás órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Edgar C. Gómez Limaco
DIRECTOR EJECUTIVO